



Precios de Transferencia

¿Me aplica?



2021

¿Me aplica?

Precios de Transferencia

¿Qué es Precios de Transferencia?

Conforme al Artículo 81 bis de la Ley de Impuesto sobre la Renta de Costa Rica, introducido por la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, las empresas que realicen transacciones con sus partes relacionadas deben determinar y demostrar que sus ingresos y deducciones intercompañía, se determinen como lo hubieran hecho entidades independientes en operaciones comparables.

Lo anterior, atendiendo al principio de libre competencia y conforme al principio de realidad económica.

¿Cómo demuestro que mis transacciones se encuentran a valor de mercado?

Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas deberán elaborar y conservar la documentación que respalde la forma en que sus precios de transferencia se ajustan a los precios que hubieran pactado terceros independientes en condiciones comparables. Asimismo, se debe contar con la documentación que lo soporte, como contratos y papeles de trabajo.

¿Qué documentación debe tener el contribuyente en Costa Rica?

Para poder cubrir con las leyes locales, se tiene que contar con la documentación del Estudio de precios de transferencia, el Archivo Maestro (Master File), con el cual deben contar todos los contribuyentes según lo establece las reglas locales; y además deben contar con el Reporte país por país.

¿Existe Declaración Informativa de precios de transferencia en Costa Rica?

Están obligados a presentar ante la Dirección General de Tributación ("DGT") la declaración informativa de precios de transferencia, con periodicidad anual, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de las situaciones siguientes:

I. Estén catalogados como grandes contribuyentes nacionales, grandes empresas territoriales, o que se encuentren bajo el régimen de zona franca.

II. Que realicen transacciones intercompañía que en conjunto representen un monto igual o superior a 1000 salarios base (\$740 mil dólares) en el año correspondiente.

Sin embargo, no se encuentra publicado el sistema por parte de la DGT para poder presentar la declaración y por lo tanto no se cuenta con una fecha definida para su presentación.

¿Qué sucede si mis transacciones no cumplen con el principio de plena competencia?

En caso de que las transacciones intercompañía lleguen a no cumplir con el principio de plena competencia, se estipula la facultad de la Administración Tributaria para realizar ajustes a los ingresos o costos derivados de dichas contraprestaciones de forma que se ajusten los márgenes o precios pactados con los que hubieran negociado terceros independientes.

Para estos efectos, Administración Tributaria tiene la facultad de ajustar las contraprestaciones intercompañía llevadas a cabo por los contribuyentes al margen o precio correspondiente a la mediana del rango intercuartil de márgenes o precios comparables establecidos para cada transacción.



¿Qué son las revisiones preliminares de precios de transferencia?



Típicamente la documentación de precios de transferencia se realiza al finalizar el periodo fiscal, lo que puede traer ajustes tributarios en caso de detectarse irregularidades con el principio de plena competencia en las transacciones intercompañía. De ser así, las contingencias podrían repercutir en ISR, IVA y otros impuestos. Por lo anterior, correcciones a las declaraciones del impuesto sobre la renta, lo que puede abrir la puerta a cuestionamientos de las autoridades fiscalizadoras.

Una revisión preliminar ayudaría a prevenir contingencias y cumplir plenamente con lo solicitado por las leyes y reglas locales.

Por lo anterior, se recomienda, en especial a aquellos que no cuentan con una política de precios de transferencia, la revisión trimestral o semestral de las transacciones intercompañía, con el fin de analizar si dichas transacciones cumplen con valores de mercado.

Este análisis preliminar, previo al cierre contable y fiscal, facilitará el análisis de las transacciones intercompañía en función del principio de plena competencia y representa una de las formas más efectivas para garantizar que los estudios de precios de transferencia tengan total cumplimiento.

¿Cómo hacer un análisis de Precios de Transferencia?

Lo más común es cumplir con tener el Estudio de precios de transferencia en caso de una solicitud por parte de la Administración Tributaria; sin embargo, se deja de lado temas que tienen mucha relevancia más allá del deber de tener el documento.

Comprensión de la transacción intercompañía

Se analizan las funciones, activos y riesgos incurridos en la transacción y se analiza la realidad económica con el fin de determinar las circunstancias actuales.

Elaboración del benchmark de mercado

En este caso es un análisis de la contraprestación de la transacción del contribuyente con lo que está realizando el mercado, con el fin de determinar si cumple con el principio de plena competencia y en caso de no cumplir, realizar un ajuste a la contraprestación.

La determinación de una política de precios de transferencia no es más que el precio de la transacción intercompañía, lo que permite determinar, considerando funciones, activos y riesgos si dicho precio cumple con el principio de plena competencia de una forma transaccional.

La determinación de una política de precios de transferencia asegura la no distorsión de generación de valor, en otras palabras, la aplicación y cumplimiento traen consigo que se cumpla con el principio de valor de mercado y no se tienda a erosionar la base imponible.

Elaboración de contratos intercompañía

Los contratos juegan un papel muy relevante, ya que son un soporte de la transacción llevada a cabo entre partes relacionadas, una vez valorada la contraprestación esta se debe plasmar en un contrato.

Elaboración del Estudio de precios de transferencia

Por último una vez culminado los 5 pasos anteriores, se procede con la elaboración del Estudio de precios de transferencia, en el cual se debe expresar si los precios pactados en transacciones intercompañía cumplen con valores de mercado.

Revisión preliminar de precio de transferencia

La ciencia de la revisión preliminar es realizarla antes del cierre fiscal y contable, con el fin de realizar ajustes en caso de que las políticas de precios de transferencia o los ingresos, costos y gastos totales de la compañía no cumplan con el principio de plena competencia.

Elaboración de papeles de trabajo soporte

Así como los contratos son fundamentales para soportar la transacción intercompañía, los papeles de trabajo con la efectiva aplicación de las políticas de precios de transferencia también lo son, ya que reflejan la realidad económica de la transacción.

Facultades de la Administración Tributaria

- Podrá efectuar los ajustes correspondientes cuando el precio o monto estipulado no corresponda a lo que se hubiera acordado entre partes independientes en operaciones comparables.
- Si el precio o margen de la transacción analizada se encuentra fuera del rango intercuartil de mercado, la Administración Tributaria podrá establecer la mediana del rango de mercado como el precio de libre competencia.
- La Administración Tributaria puede solicitar la información que permita comprobar que las operaciones realizadas entre las partes relacionadas se han valorado de acuerdo con el principio de plena competencia, es decir el Estudio de precios de transferencia y otros documentos complementarios como el Master File.
- La Administración Tributaria puede realizar fiscalizaciones en materias de precios de transferencia, conforme el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su Artículo 99 y el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- La multa por la no presentación de la información solicitada por la Administración Tributaria en materia de precios de transferencia es equivalente a dos por ciento (2%) de los ingresos brutos del periodo fiscal inmediatamente anterior, con mínimo de tres salarios base y máximo de cien; según Artículo 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.



Recomendaciones para los contribuyentes costarricenses



Recomendaciones para los contribuyentes costarricenses

Obligaciones formales

- Todo contribuyente que mantenga transacciones con partes relacionadas deberá contar con un Estudio de Precios de Transferencia (Local File) y un archivo maestro (Master File).
- Revisar si los ingresos brutos a nivel global y acumulados de las empresas o entidades multinacionales superan los 750 millones de euros. En caso de superar este umbral, se deberá presentar el Country by Country ("CbyC"). A su vez, el contribuyente deberá informar a la Administración Tributaria que cumple con los requisitos de presentación a más tardar el último día del mes de marzo. Mientras que para la presentación del CbyC del periodo anterior, el contribuyente podrá hacerlo a más tardar el último día del mes de diciembre.
- Revisar si la compañía se encuentra dentro de los siguientes grupos: Gran Empresa Territorial, Gran Contribuyente o Zona Franca. Asimismo, revisar si las transacciones intercompañía realizadas ya sea en forma separada o conjunta, superan el monto de 1.000 (mil) salarios base (US\$740 mil dólares). En caso de cumplir con alguno de los puntos mencionados anteriormente, el contribuyente deberá de presentar la declaración informativa de precios de transferencia, adicional al Estudio de Precios de Transferencia.

Consideraciones adicionales

- Todas las transacciones intercompañía deberán de contar con una política de precios de transferencia, la cual se deberá encontrar a valor de mercado.
- Mantener documentación soporte para las transacciones intercompañía (e.g., facturas, papeles de trabajo, retenciones, etc.).
- Mantener contratos para todas las transacciones intercompañía, en los cuales, se especifique las condiciones en las cuales, se realizó la transacción. A su vez, estos contratos deberán de estar alineados con la realidad económica de la transacción.



Sergio García
Socio de Tax & Legal
KPMG en Costa Rica
Tel +506 2201 4100
sgarcia1@kpmg.com

Carmen Sánchez
Socia de Impuestos
KPMG en Costa Rica
Tel +506 2201 4100
carmensanchez1@kpmg.com

José Luis Rodríguez
Senior Manager
TAX
KPMG en Costa Rica
Tel +506 2201 4100
joserodriguez1@kpmg.com

Karla Reyes
Senior
TAX
KPMG en Costa Rica
Tel +506 2201 4100
karlareyes@kpmg.com



KPMG en Costa Rica
Edificio KPMG
San Rafael de Escazú
Tel +506 2201 4100
kpmg.co.cr

© 2021 KPMG S.A., sociedad anónima costarricense y firma miembro de la red de firmas miembros independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International") una entidad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basado en esta información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International.